

Referencia: 96/20

Asunto: Informe Viabilidad Tecnológica VT-36

Remitentes: Servicio de Informática y Servicio de Sistemas de Información

Destinatario: Servicio de Legislación

En contestación a su comunicación interior de 28 de abril de 2021 del Servicio de Legislación, en el que solicita el informe de viabilidad tecnológica preceptivo según Comunicación para la coordinación informática en proyectos sobre normas y otros actos administrativos de fecha 5 de abril de 2019 del Viceconsejero de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con la tramitación de *“Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, construcción de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, investigación e innovación social, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación”*, estos Servicios de Informática y de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica, una vez examinada la documentación remitida, hacen constar lo siguiente:

1. Creemos importante destacar que, según se recoge en el Proyecto de Orden: “Igualmente, con la presente orden se pretende simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las personas o entidades interesadas, eliminando por ejemplo la exigencia del estampillado o estableciendo telemáticamente la presentación de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el régimen establecido en el referido Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.”
2. También refleja que: “Se ha establecido un plazo de cinco meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, debido al elevado número de solicitudes recepción de solicitudes recepcionadas en convocatorias anteriores, que hace inviable la resolución del procedimiento en un plazo de tres meses.”
3. Las líneas de la Convocatoria General Autofinanciada se soportan con las aplicaciones VeAJA y SISS. Los desarrollos en SISS ya están en fase de desarrollo, y el equipo de VeAJA



Código:	Ry71i908PFIRMAASrunkS38gHfvFaq	Fecha	04/05/2021
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PRESA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/2





está a la espera de recibir los formularios. Una vez que acaben los formularios de VeAJA trabajaremos en la integración entre los dos sistemas en las líneas que se puedan. El tiempo estimado total para tener preparados los sistemas de información son unos dos meses desde la recepción de los formularios normalizados.

- Además estimamos conveniente hacer constar que deberá completarse la evaluación del cumplimiento de la normativa en vigor (especialmente en el ámbito de la Seguridad Informática (ENS) y de la Protección de Datos de Carácter Personal y Gestión de los Derechos Digitales (LOPDGDD)) en un trabajo general de evaluación y auditoría de los sistemas de información afectados. Y que es preceptivo asegurar por parte del Responsable del Tratamiento el correcto registro de esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería alojado en (<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>) promoviendo, en su caso, las oportunas correcciones, ampliaciones y actualizaciones a través del DPD de la Consejería ([dpd.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cipsc@juntadeandalucia.es)).
- También es imprescindible para asegurar la mantenibilidad del servicio y su adecuada publicidad y comunicación que se revise y adecue, si es necesario, el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (RPS) para que se alimente correctamente el Catálogo de Procedimientos y Servicios conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente informe se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales del expediente en cuestión, a efectos de la constatación de su adecuación a las directrices que integran la política informática de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. En consecuencia, no han sido analizadas otras cuestiones de carácter legal o procedimental relacionadas con el expediente, por entender que estas no forman parte de la materia objeto del informe.

Servicio de Informática

Por atribución provisional de funciones Servicio de Sistemas de Información

Francisco Javier Fernández Presa

<b>Código:</b>	Ry71i908PFIRMAASrunkS38gHfvFaq	<b>Fecha</b>	04/05/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PRESA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

